

**REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE JURADOS  
COLEGIO ARQUITECTOS DE CHILE  
(Aprobado en sesión 05-2013 del Directorio Nacional)**

El Directorio del Colegio de Arquitectos de Chile aprobó con fecha 04 de Abril de 2013 el siguiente Reglamento, que fija los requisitos para inscribirse en el Registro de Jurados del Colegio para que actúen en representación del Colegio o como representantes de los concursantes en los concursos patrocinados por el Colegio.

**Artículo 1.** Podrán inscribirse en el Registro de Jurados del Colegio de Arquitectos de Chile los arquitectos miembros activos, con un mínimo de 10 años transcurridos desde la obtención de su título profesional y cinco años de su colegiatura.

**Artículo 2.** Al momento de la inscripción los arquitectos deberán hacerlo en una o más de las siguientes categorías: Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio y Arquitectura Paisajista. Dicha inscripción deberá ser respaldada con los antecedentes que se señalan en el Art. 4 los que se consignarán en los respectivos Currículos Profesionales, cuya veracidad es de exclusiva responsabilidad de los arquitectos postulantes al Registro.

**Artículo 3.** No podrán inscribirse arquitectos que hayan sido sancionados por el Tribunal de Ética del Colegio de Arquitectos en los cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el Registro de Jurados, a excepción de la sanción a las letras c), d) y e) del Art. 55 de los Estatutos. Asimismo, será causal de exclusión del Registro de Jurados los arquitectos inscritos que reciban alguna sanción de parte del Tribunal, como la comprobación de inexactitudes en los antecedentes solicitados para la inscripción, lo cual será motivo de denuncia ante los Tribunales de Ética.

**Artículo 4.** Los arquitectos postulantes deberán certificar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos explicitados en las letras A, B o C, para cumplir con su inscripción en una o varias de las categorías previamente identificadas:

**A.- Experiencia Profesional de libre ejercicio**

a.1) Para la inscripción en la categoría Arquitectura, se requerirá haber proyectado y construido una superficie acumulada de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, en un mínimo de 5 obras, excluidas las viviendas sociales, en los últimos 10 años.

a.2) Para la inscripción en la categoría Urbanismo, se requerirá haber realizado Planes Maestros Urbanos, Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU), Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), Planos Reguladores Comunales (PRC), Seccionales o proyectos de diseño urbano en un número no inferior a 4. Asimismo, califican en este ítem en forma individual los consultores en planificación urbana-territorial con más de 10 años de experiencia. Para estos efectos no calificarán loteos o subdivisiones.

a.3) Para la inscripción en la categoría Patrimonio, se requerirá haber realizado proyectos de intervención en inmuebles o áreas patrimoniales – conservación, restauración, recuperación y/o rehabilitación – en un mínimo de 5 obras, así definidas por el Consejo de Monumentos Nacionales y/o por los planes reguladores comunales, y/o iniciativas declaradas en sus distintas categorías por la UNESCO en los últimos 10 años.

a.4) Para la inscripción en la categoría de Arquitectura Paisajista se requerirá que pueda certificarse experiencia en el diseño de parques o áreas de desarrollo paisajístico construidas y que alcancen en total una superficie no inferior a 10 ha con un mínimo de 1 ha cada una en los últimos 10 años.

a.5) Haber obtenido un Primer Premio en Concursos Públicos Nacionales o Internacionales de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio o Arquitectura Paisajista, patrocinados o reconocidos por el Colegio de Arquitectos de Chile.

a.6) Haber tenido trabajos distinguidos en 2 Muestras Nacionales o Internacionales de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio o Arquitectura Paisajista, reconocidas por el Colegio de Arquitectos de Chile y en sus respectivas categorías.

### **B.- Experiencia Académica**

Tener experiencia como académico responsable en docencia de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio o Arquitectura Paisajista, a nivel equivalente a los 2 últimos años o superior de los currículos de la carrera, con un mínimo de 5 años continuos en una universidad u otra entidad de enseñanza superior - nacional o internacional - reconocida por el Colegio de Arquitectos. Tener la categoría de profesor titular o asociado o sus equivalencias de la institución superior correspondiente.

### **C.- Experiencia en el sector público**

Haber tenido o tener un cargo titular en el sector público relacionado con el desarrollo de obras de arquitectura pública, urbanismo, patrimonio o arquitectura del paisaje, correspondientes a programas del Estado y desde el rango de Jefe de Departamento o equivalente durante un mínimo

de 3 años continuos, certificando su participación en la dirección y gestión de los respectivos proyectos.

#### **D.- Reconocimiento profesional**

Serán miembros por derecho propio los arquitectos Premio Nacional de Arquitectura y de Urbanismo o haber sido designado Representante del Colegio ante el Consejo de Monumentos Nacionales, para cada una de las tres primeras categorías respectivamente, así como quienes hayan sido o sean Presidentes del Colegio de Arquitectos o de alguna de las Bienales de Arquitectura y /o Urbanismo, nacionales o internacionales, todos los cuales se consideraran automáticamente miembros del Registro en todas sus categorías.

**Artículo 5.** El registro de Jurados estará permanentemente abierto y se actualizará automáticamente con el ingreso de los nuevos miembros. Sin embargo, su incorporación requerirá la aprobación del Directorio Nacional del Colegio, el que además podrá decretar la remoción de los inscritos por razones fundadas, previo dictamen del Tribunal de Etica del Colegio (creo que no corresponde involucrar al Comité de Concursos del Colegio.)

**Artículo 6.** La inscripción de cada uno de los miembros en el Registro de Jurados tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha de incorporación, pudiendo ser renovada con la presentación actualizada de sus antecedentes curriculares.

**Artículo 7.** Será requisito, tanto para solicitar la incorporación al Registro de Jurados como para su permanencia, que el arquitecto esté al día en sus obligaciones sociales para con el Colegio de Arquitectos de Chile.